

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021

SUCESIÓN INTESTADA No. 110013110003-2021-00018

Sería la oportunidad para resolver acerca de la admisión del presente asunto, sino fuera porque este Despacho advierte que en la demanda se presenta la ciudad de Cali (Valle del Cauca), como último domicilio de las partes y del causante RONALD ARIAS ARIAS, fallecido el día 12 de noviembre de 2015 en el municipio de la Florida (Valle del Cauca).

Así las cosas, el Juzgado en cumplimiento a la norma en cita y aplicando el inciso segundo del artículo 90 del C. de P. C., dispone:

RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de RONALD ARIAS ARIAS, presentada mediante apoderada judicial por la señora ERIKA YOHANA MARTÍNEZ VELASCO, en representación de sus dos menores hijos JUAN FELIPE y LAURA SOFÍA ARIAS MARTÍNEZ, por competencia. En consecuencia, remítase la actuación a los Jueces de Familia de Cali (Valle del Cauca) – Reparto. **OFICIESE.**

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 07 HOY 17 DE FEBRERO DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA